



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). –

RADICACIÓN:	2021-00285
PROCESO:	DIVORCIO (Principal y Reconvención).
DEMANDANTE:	GLADIS QUINTERO YUCUMA
DEMANDADO	FERNANDO PUENTES PUENTES

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., se señala el día **miércoles nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9: 00 AM).**

Se previene a las partes para que se presenten de manera personal.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se deberá actuar correos y direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

Se reconoce al abogado WILLIAM AGUDELO DUQUE, como apoderado judicial de la parte demandante y demandada en reconvención, en los términos del mandato otorgado.

Solicitar a la asistente social del despacho lograr aproximación en la comunicación de las partes y posibilitar la conciliación en el asunto.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d06bde823e00e354e83d74fd858395eaa3a1d115c1e0966e22908bbe0c5793b**

Documento generado en 21/01/2022 02:29:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>